

**FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**  
**ADENDA No. 1**

**PROCESO CONCURSO ABIERTO FEAB-IOCA-0034-2020**

**“ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS Y MEDIOS DE EMBALAJE (BOLSAS Y CINTAS) PARA LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN”.**

El Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación – FEAB, con el fin de garantizar los principios de transparencia y selección objetiva de conformidad con lo establecido en la Ley 1615 de 2013, en concordancia con lo establecido en el numeral 1.4 del Manual de Contratación del FEAB, se hace necesario modificar el Cronograma y el Complemento al pliego de condiciones **FEAB -IOCA-0034-2020**, en los siguientes aspectos así:

**ARTÍCULO PRIMERO.**

Modificar el cronograma del proceso FEAB-IOCA-034-2019, el cual quedará así:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Cierre	30 de julio de 2020 10:00 am	<b>VA SOLA EN LA PLATAFORMA</b>
Apertura de sobres-oferta	30 de julio de 2020 10:10 am	<b>VA SOLA EN LA PLATAFORMA</b>
Verificación de requisitos habilitantes y evaluación de las ofertas	Entre el 31 de julio y el 03 de agosto de 2020	<b>Sistema Electrónico de Contratación Pública</b> <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>
Publicación y traslado del informe de evaluación de ofertas.	El 04 de agosto de 2020 hasta las 11:59 pm	<b>Sistema Electrónico de Contratación Pública</b> <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>
Presentación de observaciones al informe de evaluación y oportunidad para subsanar	Hasta el 05 de agosto 2020 hasta las 05:00 pm	<b>Sistema Electrónico de Contratación Pública</b> <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>
Publicación de respuestas a las observaciones a la evaluación e informe de calificación.	06 de agosto de 2020 hasta las 11:59 pm	<b>Sistema Electrónico de Contratación Pública</b> <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>
Comité de FEAB	10 de agosto de 2020	
Adjudicación del proceso a quien cumpla con los requisitos establecidos en la invitación y presente la oferta más favorable	11 de agosto de 2020 hasta las 8:00 pm	<b>Sistema Electrónico de Contratación Pública</b> <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>
Suscripción del contrato.	12 de agosto de 2020 hasta las 11:59 pm	<b>Sistema Electrónico de Contratación Pública</b> <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>
Registro presupuestal	Dentro de los tres días hábiles siguiente a la firma del contrato electrónico	Instalaciones de la Entidad
Presentación de garantías	Hasta el 18 de agosto de 2020 hasta las 5:00 p.m.	<b>Sistema Electrónico de Contratación Pública</b> <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Aprobación de garantías	Dentro de los tres (3) días hábiles al cargue de la garantía en la plataforma SECOP II	<b>Sistema Electrónico de Contratación Pública</b> <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>

## ARTÍCULO SEGUNDO.

Modificar el numeral 4.2. **CAPACIDAD FINANCIERA**, del Complemento al Pliego de Condiciones, el cual quedará así:

**“4.2. CAPACIDAD FINANCIERA** (fuente correo electrónico subdirección financiera del 28 de julio del 2020)”

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 19 de 2012 y la Subsección 5, artículo 2.2.1.1.1.5.3, numeral 3 y 4 Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta que el Gobierno Nacional, expidió el Decreto No. 434 del 19 de marzo de 2020, por el cual se establecen plazos especiales para la renovación de la matrícula mercantil, el RONEOL y los demás registros que integran el Registro Único Empresarial y Social RUES, así como para las reuniones ordinarias de las asambleas y demás cuerpos colegiados, para mitigar los efectos económicos del nuevo coronavirus COVID-19 en el territorio nacional, que en su artículo 2. Establece: “Renovación del Registro Único de Proponentes. Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las entidades estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley. Las personas inscritas en el RUP deben presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de julio de 2020; la Fiscalía General de la Nación evaluará la capacidad financiera de los proponentes con base en los indicadores definidos y la información financiera contenida en el Certificado de Inscripción y Clasificación – RUP., correspondiente a los estados financieros con fecha de **corte a 31 de diciembre de 2018 ó 2019**, siempre y cuando para este último año, la renovación de la información se encuentre en firme, de acuerdo a los procedimientos definidos en las normas vigentes.

Con base en lo antes expuesto, la entidad considera necesario establecer para la verificación los siguientes indicadores:

**EI ÍNDICE DE LIQUIDEZ** indica cuál es la capacidad de la empresa para hacer frente a sus deudas a corto plazo, comprometiendo sus activos corrientes. Por cada peso (\$) de deuda corriente, cuánto se tiene de respaldo en activo corriente, entre más alto sea, menor riesgo existe que resulten impagadas las deudas a corto plazo. De igual manera, el índice de liquidez demuestra la capacidad de la compañía para adquirir nuevos compromisos y emprender nuevos proyectos sin necesidad de endeudamiento adicional.

Las empresas colombianas, por su naturaleza no realizan ventas de contado, por lo tanto, en acuerdo autónomo de las dos partes de los contratos que se ejecutan en la actualidad, la cartera se recupera en un periodo promedio de cobro de 60 días, plazo establecido por empresas dentro de su política de ventas. De esta forma el activo no se puede convertir en efectivo en un plazo menor a un mes.

Para la Fiscalía General de la Nación es significativo que los oferentes tengan un índice de liquidez mayor o igual 1.20 ya que constituye una muestra de buena gestión financiera de una empresa para hacer frente, con su disponibilidad de liquidez, a sus obligaciones en el corto plazo y, por ende, acreditar su solvencia.

**EI ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO** refleja el grado de apalancamiento que corresponde a la participación de los acreedores en los activos de la empresa. Mientras más alto sea este índice mayor es el apalancamiento financiero de la empresa.

En el caso colombiano, según la dinámica de nuestra economía las empresas tienden a endeudarse y la mayoría presentan niveles de endeudamiento superiores al 60%, tan es así, que el propio Banco de la República, para efectos de operaciones considera aceptables endeudamientos hasta un nivel del 70%. Dado que el interés de la Fiscalía General de la Nación es que haya pluralidad de oferentes definió un índice de endeudamiento menor o igual al 70%.

**EI ÍNDICE DE RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES**, es fundamental para un proveedor estar al día con sus obligaciones financieras, particularmente con la obligación de pagar intereses financieros. Una compañía puede encontrarse en dificultades financieras y operacionales y mantener el giro ordinario de sus negocios por un buen tiempo en la medida en que sea capaz de pagar sus intereses de deuda.

Un resultado alto en este indicador será producto de un bajo apalancamiento y si llegase a ser menor que uno, ello significará un riesgo inminente de incumplimiento en las obligaciones inherentes a la financiación y la necesidad de obtener nuevos fondos.

Para la Fiscalía General de la Nación es importante contar con oferentes que puedan solventar sus obligaciones financieras, por lo tanto, definió una razón de cobertura de intereses mayor o igual a 1.5.

#### **INDICADORES DE LA CAPACIDAD FINANCIERA:**

**a) Tener a 31 de diciembre de 2018 ó 2019**, un índice de liquidez mayor o igual a 1.20 el cual se obtiene de la siguiente manera:

$$\text{Índice de Liquidez} = \text{Activo Corriente} / \text{Pasivo Corriente} > \text{ó} = 1.20$$

**NOTA:** Los proponentes que no tengan pasivos corrientes quedan habilitados respecto del índice de liquidez

**b) Tener a 31 de diciembre de 2018 ó 2019**, un índice de endeudamiento menor o igual al 70%, el cual se obtiene de la siguiente manera:

$$\text{Índice de Endeudamiento} = (\text{Pasivo Total} / \text{Activo Total}) \times 100 < \text{ó} = 70\%.$$

**c) Tener a 31 de diciembre de 2018 ó 2019**, una razón de cobertura de intereses mayor o igual a 1.5 el cual se obtiene de la siguiente manera:

$$\text{Razón de Cobertura de Intereses} = \text{Utilidad Operacional} / \text{Gastos de Intereses} > \text{ó} = 1.5$$

**NOTA:** Los proponentes que no tengan gastos de intereses y cuya utilidad operacional sea positiva, quedan habilitados respecto al indicador de Cobertura de Intereses.

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

**Tabla 1 - Indicadores de capacidad financiera**

Indicador	Índice requerido
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 1.20
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 70%
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual a 1.5

Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera solicitada por la Fiscalía General de la Nación y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

**NOTA:** En caso de presentarse oferentes plurales, los índices de Liquidez, Endeudamiento y Razón de Cobertura de Intereses se calcularán sumando los indicadores financieros de sus integrantes, ponderados de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.

### 11.1.6 Capacidad Organizacional

La capacidad que tiene una empresa para entregar bienes y servicios está relacionada con una combinación de mediciones que involucra el margen de ganancia, la eficiencia en el manejo de sus activos y el riesgo de su operación.

**RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO** indica que tan rentable es una empresa respecto de su patrimonio, por lo tanto, muestra qué tan eficientemente usa su patrimonio para generar ganancias.

La Fiscalía General de la Nación considera que el oferente muestra su eficiencia al tener un resultado positivo de la utilidad operacional sobre el patrimonio, por lo tanto, determinó que la rentabilidad del patrimonio debe ser mayor o igual a 0.

**RENTABILIDAD DEL ACTIVO** indica que tan rentable es una empresa respecto de sus activos totales, por lo tanto, muestra qué tan eficientemente usa sus activos para generar ganancias.

La Fiscalía General de la Nación considera que el oferente muestra su eficiencia al tener un resultado positivo de la utilidad operacional sobre el activo, por lo tanto, determinó que la rentabilidad del activo debe ser mayor o igual a 0.

#### INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

a) Tener a **31 de diciembre de 2018 ó 2019**, una rentabilidad del patrimonio mayor o igual a 0, el cual se obtiene de la siguiente manera:

Índice de Rentabilidad del Patrimonio = Utilidad Operacional / Patrimonio > ó = 0.

b) Tener a **31 de diciembre de 2018 ó 2019**, una rentabilidad del activo mayor o igual al 0, el cual se obtiene de la siguiente manera:

Índice de Rentabilidad del Activo = Utilidad Operacional / Activo > ó = 0.

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

**Tabla 2 – Indicadores Capacidad Organizacional**

Indicador	Índice requerido
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a 0
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 0

Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera solicitada por la Fiscalía General de la Nación y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

**NOTA:** En caso de presentarse oferentes plurales, los indicadores de Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad del Activo se calcularán sumando los indicadores financieros de sus integrantes, ponderados de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.

#### INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con las normas internacionales de contabilidad - NIC, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo.

- (i) Estado de situación financiera.
- (ii) Estado de resultados integrales

**NOTA:** Los estados financieros de las sociedades extranjeras deben ser presentados con la fecha de corte establecida de acuerdo con la normatividad del país de origen.

Los estados financieros de proponentes extranjeros convertidos a pesos colombianos deben ser firmados por un contador habilitado en Colombia, para lo cual debe incluirse fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes.

Los documentos financieros deberán ser presentados apostillados o consularizados según corresponda en virtud de lo señalado en el numeral 3.7 del presente pliego de condiciones.

#### **11.1.7 REQUISITOS DEL ADJUDICATARIO**

- Informar por escrito el número de la cuenta bancaria en la que se efectuará el pago y anexar una certificación bancaria en la que se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta bancaria de la cual sea titular, para efecto de los pagos del contrato por parte de la Fiscalía General de la Nación, y aportar fotocopia del Registro Único Tributario (RUT) y del Registro de Información Tributaria (RIT) de la empresa.
- En caso de que el adjudicatario sea un consorcio o unión temporal, deberá acreditar una cuenta bancaria Determinando quien o quienes están facultados para recibir y cobrar el respectivo título valor Así mismo, deberá allegar fotocopia del Número de Identificación Tributaria (NIT) y del Registro Único Tributario (RUT) y del Registro de Información Tributaria (RIT).
- **DECLARACION DE BIENES Y RENTAS, DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA Y COMPLEMENTARIOS Y REGISTRO CONFLICTO DE INTERESES.**

Los demás aspectos no modificados en el presente documento permanecen inalterables conforme a la Invitación Pública.

Se expide en Bogotá D.C., a los veintiocho (28) días del mes de julio del año 2020.

Revisó: Laura Jicela Tellez Gonzalez – Subdirectora Nacional Gestión Contractual (e)  
Proyectó: Maritza Molano Rojas – Profesional Especializado I

